

CONSEJERÍA DE EMPLEO. DELEGACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.**REFERENCIA: C. DE TRABAJO. CONVENIOS COLECTIVOS.****EXPT.: 30/05 AG****CÓDIGO CONVENIO: 2301322.**

En la Resolución arriba referenciada, ha recaído Resolución por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Empleo en Jaén, que dice cuanto sigue:

«Visto el texto de la Revisión Salarial 2005, y Tabla Salarial 2006, del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito empresarial, para Yesos Aranda, S.A., recibido en esta Delegación Provincial en fecha 20 de julio de 2006, suscrito por la Comisión Paritaria el día 17 de julio de 2006, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en su artículo 2.º, Real Decreto 4.043/82, de 29 de diciembre, de traspaso de competencias, y Decreto 18/83, de 26 de enero, en relación con el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo:

Esta Delegación Provincial acuerda

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación Provincial, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo. Remitir un ejemplar original del mismo al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero. Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Jaén, 21 de junio de 2006. El Delegado Provincial de Empleo. Fdo.: DAVID AVILÉS PASCUAL».

Jaén, 21 de julio de 2006. El Jefe del Servicio de Administración Laboral, MANUEL MARÍA MARTOS RUBIO.

Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la Empresa Yesos Aranda, S.A. de la provincia de Jaén.

Representación de la empresa:

D. Rafael Rodríguez Aranda.

Asesor:

D. Juan Molina Jiménez.

Representación de los trabajadores:

D. Juan de Dios López Ramos.

Asesores:

D. Carlos Illana Quesada.

D. Alfonso Fernández Linares.

En Martos, siendo las 18 horas del día 17 de julio de 2006, se reúnen los señores relacionados anteriormente, en representación de la empresa Yesos Aranda, S. A. y los trabajadores de la misma.

Abierto el acto, ambas partes se reconocen capacidad como interlocutores legítimos, para la negociación, trámite y establecimiento de un nuevo convenio colectivo.

Tras varias intervenciones y un largo debate por ambas partes se llega a los siguientes acuerdos:

1.º. Aprobar las nuevas tablas y demás conceptos económicos para el año 2005, consecuencia de aplicar la revisión prevista en el Convenio General Estatal de Fábricas de Yeso, Escayolas y Cales y sus Prefabricados, consistente en el 1,7 %, correspondiente al exceso de IPC sobre el estimado por el Gobierno y con carácter retroactivo al 1 de enero de 2005.

2.º. Asimismo se determinan las nuevas tablas y demás conceptos económicos para el año 2006, consistente en un 3% (IPC previsto más 1%), con cláusula de revisión salarial sobre el exceso del IPC previsto, y con carácter retroactivo al 1 de enero de 2006, de acuerdo con los artículos 36 y 37 del II Convenio Estatal del Sector de Fabricantes de Yesos, Escayolas, Cales y su Prefabricados.

3.º. En los dos puntos anteriores, revisión del año 2005 y tablas de 2006, se ha procedido a equiparar los salarios al Salario Mínimo Sectorial.

4.º. Ambas partes designan a Carlos Illana Quesada, para realizar los trámites de depósito, registro y publicación de esta revisión del Convenio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la reunión, siendo las 19 horas del día y fecha señalados en el encabezamiento, levantándose la presente acta, que es firmada por los asistentes en prueba de conformidad.

TABLAS DE SALARIOS 2005
(Revisadas)

Nivel	Categorías	Salario Base mes euros	Extras julio/diciembre euros	Extra de Beneficios euros
II	<i>Grupo I: Técnicos Titulados.</i> Titulados Superiores	951,17	951,17	684,85
III	Titulados Medios	933,67	933,67	672,24
V	Ayudante Técnicos Sanitarios	898,64	898,64	647,02
V	Maestros Industriales	898,64	898,64	647,02
	<i>Grupo II: Empleados.</i>			
	<i>A) Administrativos.</i>			
III	Jefe de Personal	933,67	933,67	672,24
III	Jefe Administrativo de Primera	933,67	933,67	672,24
V	Jefe Administrativo de Segunda	898,64	898,64	647,02
VI	Oficial de Primera	881,08	881,08	634,38
VIII	Oficial de Segunda	846,01	846,01	609,13
IX	Auxiliares y Telefonista	828,51	828,51	596,53
	<i>B) Técnicos no titulados.</i>			
IV	Encargado General	916,14	916,14	659,62
V	Jefe de Fabricación	898,64	898,64	647,02
VI	Jefe de Taller	881,08	881,08	634,38
	<i>C) Personal Mercantil.</i>			
IX	Conserje	828,51	828,51	596,53
IX	Jefe de Almacén	828,51	828,51	596,53
	<i>Grupo IV: Operarios.</i>			
	<i>A) Profesionales del oficio.</i>			
VII	Capataz Jefe de Equipo (0,03 euros más de su categoría)	28,44	853,27	622,89
VIII	Pedrero Barrenero	27,86	835,85	610,17
VII	Homero de Horno Intermitente	28,44	853,27	622,89
IX	Auxiliar de Pedrero Barrenero	27,29	818,75	597,69
X	Homero de Horno Continuo	26,71	801,33	584,97
IX	Aux. de Homero de Horno Interm.	27,29	818,75	597,69

Nivel	Categorías	Salario Base mes euros	Extras julio/diciembre euros	Extra de Beneficios euros
IX	Molinero	27,29	818,75	597,69
XI	Ensacador a mano	26,11	783,28	571,79
X	Tirahornos Seleccionador	26,71	801,33	584,97
IX	Conductor de Tractr. y Locomot.	27,29	818,75	597,69
X	Vigilante de Cable Transportador	26,71	801,33	584,97
X	Auxiliar de Molinero	26,71	801,33	584,97
B) <i>Peonajes, Formación.</i>				
XI	Peón Especializado	26,11	783,28	571,79
XII	Peón	25,56	766,81	559,77
	Fomación de Primer Año	20,37	610,97	446,01
	Fomación de Segundo Año	23,14	694,27	506,82

Otros conceptos económicos que se revisan para 2005:

Artículo 18.–Plus de Transporte: 3,23 euros.

Artículo 19.–Plus de Asistencia: 0,79 euros.

Artículo 21.–Plus Sectorial: 5,5% sobre el Salario Base Anual de cada Categoría.

Artículo 22.–Plus de Distancia: 0,23 euros.

Artículo 26.–Primas a Conductores: 73,29 euros.

Artículo 30.–Seguro de Accidentes.

– Invalidez Total: 40.707,21 euros.

– Invalidez Absoluta: 40.707,21 euros.

– Gran Invalidez o muerte: 40.707,21 euros.

TABLAS DE SALARIOS 2006

Nivel	Categorías	Salario Base mes euros	Extras julio/diciembre euros	Extra de Beneficios euros
<i>Grupo I: Técnicos Titulados.</i>				
II	Titulados Superiores	989,22	989,22	712,24
III	Titulados Medios	971,02	971,02	699,13
V	Ayudante Técnicos Sanitarios	934,59	934,59	672,90
V	Maestros Industriales	934,59	934,59	672,90
<i>Grupo II: Empleados.</i>				
<i>A) Administrativos.</i>				
III	Jefe de Personal	971,02	971,02	699,13
III	Jefe Administrativo de Primera	971,02	971,02	699,13
V	Jefe Administrativo de Segunda	934,59	934,59	672,90
VI	Oficial de Primera	916,33	916,33	659,75
VIII	Oficial de Segunda	879,85	879,85	633,49
IX	Auxiliares y Telefonista	861,65	861,65	620,39
<i>B) Técnicos no Titulados.</i>				
IV	Encargado General	952,79	952,79	686,01
V	Jefe de Fabricación	934,59	934,59	672,90
VI	Jefe de Taller	916,33	916,33	659,75
<i>C) Personal Mercantil.</i>				
IX	Conserje	861,66	861,66	620,39
IX	Jefe de Almacén	861,66	861,66	620,39
<i>Grupo IV: Operarios.</i>				
<i>A) Profesionales del oficio.</i>				
VII	Capataz	29,58	887,40	647,81
VII	Jefe de Equipo (0,04 euros más de su Categoría)	29,58	887,40	647,81
VIII	Pedrero Barrenero	28,98	869,29	634,58
VII	Hornero de Horno Intermitente	29,58	887,40	647,81
IX	Auxiliar de Pedrero Barrenero	28,38	851,50	621,59
X	Hornero de Horno Continuo	27,78	833,38	608,37
IX	Aux. de Hornero de Horno Interm.	28,38	851,50	621,59
IX	Molinero	28,38	851,50	621,59
XI	Ensacador a Mano	27,15	814,61	594,66
X	Tirahornos Seleccionador	27,78	833,38	608,37



Nivel	Categorías	Salario Base mes euros	Extras julio/diciembre euros	Extra de Beneficios euros
IX	Conductor de Tractr. y Locomot.	28,38	851,50	621,59
X	Vigilante de Cable Transportador	27,78	833,38	608,37
X	Auxiliar de Molinero	27,78	833,38	608,37
XI	B) Peonajes, Formación. Peón Especializado	27,15	814,61	594,66
XII	Peón	26,58	797,48	582,16
	Formación de Primer Año	21,18	635,41	463,85
	Formación de Segundo Año	24,07	722,05	527,09

Otros conceptos económicos para 2006:

Artículo 18.—Plus de Transporte: 3,36 euros

Artículo 19.—Plus de Asistencia: 0,82 euros.

Artículo 21.—Plus Sectorial: 8,25% sobre el Salario Base Anual de cada Categoría.

Artículo 22.—Plus de Distancia: 0,24 euros.

Artículo 26.—Primas a Conductores: 75,49 euros.

Artículo 30.—Seguro de Accidentes:

– Invalidez Total: 41.928,43 euros.

– Invalidez Absoluta: 41.928,43 euros.

– Gran Invalidez o muerte: 41.928,43 euros.